

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

LOTERIA PROVINCIAL DE ZAMORA

RESULTADO del sorteo celebrado el día 30 de Noviembre de 1936.

PREMIOS MAYORES

10.000 pesetas.	Núm.	1.204
3.000 »	»	1.091
1.000 »	»	2.563
500 »	»	2.014
250 »	»	1.203 A)
250 »	»	1.205 A)
150 »	»	1.090 A)
150 »	»	1.092 A)

PREMIADOS CON 100 PESETAS

326 431 561 936 1012 1201 1202 1203 1205
1206 1207 1208 1209 1210 1654 1941 2700 3398
3471

PREMIADOS CON 50 PESETAS

8 53 66 161 168 184 193 202 204 243 244
265 268 295 327 341 374 410 423 428 447 449
453 534 612 632 670 689 700 809 821 869 884
890 992

MIL

32 92 93 94 95 96 97 98 99 100 108
206 217 264 269 290 339 414 455 510 516 550
557 637 836 873 934 964 981 992

DÓS MIL

55 122 173 194 201 222 266 300 343 361 382
396 447 478 503 609 626 657 755 785 794 803
851 886 894 912 919 992

TRES MIL

13 29 62 113 142 147 170 227 429 508 605
680 750 823 869 906

Comisión de Obras públicas y Comunicaciones**ORDEN**

No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron se dictara la Orden número 126, de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga de validez a los kilométricos y billetes de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, en las mismas condiciones de la citada Orden número 126.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 24 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Mauro Serret.—Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

GOBIERNO GENERAL**ORDEN CIRCULAR**

Excmos. Sres.: Se han recibido en este Gobierno General del Estado Español algunas circulares de entidades mercantiles, asociaciones de exportadores y de comerciantes de algunas plazas, haciendo público el acuerdo de no servir frutos o artículos de los centros productores, sin antes recibir su importe. A la vez han llegado quejas de varios comerciantes e industriales de distintas localidades, dando cuenta de que los viajantes y comerciantes recorren los centros de consumo ofreciendo mercancías, pero advirtiendo que por orden de la casa cuya representación ostentan, que no harían ninguna facturación de los pedidos que se les hiciese si no se satisfacía su importe al contado o contra reembolso, y como con estas prácticas abusivas que se tratan de implantar, se altera el régimen de confianza y la normalidad en las contrataciones mercantiles que se desenvuelven a base del crédito y de la confianza mutua, causando daño irreparable a la economía nacional, como además ese modo de proceder varía en absoluto las prácticas comerciales que se observaban en años anteriores y revela, por último, una falta de confianza mutua entre las partes contratantes y de garantía para el nuevo Estado que se está forjando a costa de tantos sacrificios, he acordado:

1.º Que por V. E. se hagan las investigaciones oportunas para averiguar qué comerciantes individuales o sociales, han publicado las circulares a que se hace referencia, para que las anulen inmediatamente con la publicidad debida, ordenándoles que las contrataciones que han efectuado con sus clientes y las que en lo sucesivo realicen, las verifiquen en las mismas condiciones que en campañas anteriores, otorgando a los compradores los plazos de costumbre para el pago de las mercancías.

2.º Que requieran a los Presidentes de las Cámaras de Comercio e Industria para que a todos los asociados les hagan saber lo que antecede, a fin de que ningún comerciante pueda alegar ignorancia al imponérseles las graves sanciones que les serán exigidas por incumplimiento de lo que se ordena y con las cuales quedan conminados.

3.º Las infracciones que se cometan de las prácticas comerciales preestablecidas, serán castigadas con multas de 1.000 a 5.000 pesetas, llegándose incluso a la incautación de las fábricas, depósitos o almacenes de las mercancías, si se reiterase la falta que se trata de corregir, pues esta contumacia en el propósito se estimaría como falta de patriotismo, del que todos debemos dar pruebas en las graves circunstancias por que se está atravesando, para lo cual hará V. E. uso de las facultades que le confiere el Decreto de incautación, número 108, *Boletín Oficial* número 22.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Cámaras de Comercio, Industria y Agrícola

las de esa provincia y el de todas las personas o entidades a que se refiere la presente Orden, para conocimiento de las cuales y cumplimiento por parte de las mismas, ordenará su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, 17 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.—Excmos. Sres. Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno de las provincias sometidas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

El Excmo. Sr. Gobernador civil de León, interesa la busca y captura de José Serrano Pérez, de 46 años, talla aproximadamente 1'60, que viste traje de pana usado, zapatos fuertes de correa con hebilla al alto de la caña; tiene perturbadas sus facultades mentales y se fugó de su domicilio, en Carbajal de Fuentes, de aquella provincia, el día 15 del corriente, suponiéndose, según informes, que se ha internado en ésta.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía que realicen gestiones al efecto y caso de ser habido me den inmediata cuenta.

Zamora 30 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Raimundo Hernández.

Siendo muchas las peticiones que se reciben en este Gobierno, deseando saber si se puede cazar con GALGO, he creído oportuno hacer público en este periódico oficial, que la Ley de 16 de Mayo de 1902, en los artículos 34 y 35 reformados, establece que desde el día 15 de Octubre y con licencia correspondiente puede cazarse con GALGOS y como dicha autorización no se ha denegado, está en vigor la misma.

Zamora 30 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Raimundo Hernández

Administración de Propiedades y Contribución territorial**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1937, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 28 de Noviembre de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R-3668

Relación que se cita

Valcabado, Algodre, San Marcial, Casaseca de las Chanas, Arcenillas, Andavías, Villanueva de Campeán, Moraleja del Vino.

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO

Num. del monte	Término municipal	Nombres de los montes	Pertenenencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA		LEÑAS BAJAS	
				Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas
76	Villamor de la Ladre	Peña Gorda	Villamor de la Ladre								
77	Villar del Buey	Majada	Villar del Buey			40	40	100	50		
78	Idem	Peña de la Hoya	Pasariegos			30	30	100	50		
70	Zafara	Lindes Gordas	Zafara								
Partido judicial											
80	Cubo del Vino	Majada Gorda	Cubo del Vino	10	49			200	100		
81	Mayalde	Navarrasa, etc.	Mayalde					150	75		
Partido judicial de											
82	Asturianos	Majada del Castro	Asturianos			5	5			160	80
83	Idem	Majadas, etc.	Idem			5	5				
84	Idem	Majada, etc.	Entrepeñas			5	5			200	100
85	Idem	El Sierro	Lagarejos							100	50
86	Cernadilla	Sierra Velloso	Cernadilla							300	150
87	Cional	Majada Ribera	Cional							300	150
88	Cobrerros	Chanas, etc.	Quintana							100	50
89	Idem	Las Hormigas	Sotillo	25	175					200	100
90	Idem	Majada Luciana	Avedillo y Cobrerros							200	100
91	Idem	Navayo	Santa Colomba							200	100
92	Idem	Pallaomenta	Sotillo							100	50
93	Idem	La Sierra (de propiedad particular)									
94	Codesal	Majada Castro	Codesal							200	100
95	Donado	Majada o Monte	Donado	20	70					100	50
96	Espadañedo	Las Cañadas	Carbajales							100	50
97	Idem	La Cuesta, etc.	Vega del Castillo							100	50
98	Idem	Majada del Horno	Espadañedo							100	50
99	Idem	Monte Arriba	Idem			50	100				
100	Idem	El Pilo y Uña	Faramontanos								
101	Idem	Las Rayas	Letrillas					100	50	200	100
102	Idem	Toza las Mangas	Utrera			10	20	100	50	100	50
103	Folgoso	Canó y Encinar	Santa Cruz							100	50
104	Idem	Pedrizona, etc.	Linarejos							100	50
105	Golende	Dehesa	Rivadelago							300	150
106	Idem	Fregueral, etc.	Galende							300	150
107	Justel	Sierra de Llanos	Justel							300	150
108	Manzanal de los Infantes	Entrepuentes	Donadillo							100	50
109	Idem	Entrerrios	Sejas							150	75
110	Idem	Majada Fuentelosa	Manzanal							150	75
111	Molezuelas	Dehesa	Molezuelas							100	50
112	Muela de los Caballeros	Velilla	Muelas, Justel, Donado	50	175					300	150
113	Idem	Ladera del Puente	Muelas							100	50
114	Idem	Las Laderas	Idem			40	60				
115	Idem	Perilla	Muelas, Justel, Donado							300	150
116	Palacios	Majada del Castro	Palacios	6	21					300	150
117	Idem	Tresfuentes	Vime							100	50
118	Pias	Carbajal	Pias							100	50
119	Idem	Laderas, etc.	Villanueva							300	150
120	Porto	Cerrad, etc.	Porto					200	100	200	100
121	Idem	Monte Vidual	Idem					200	100	250	125
122	Requejo	Majada Grande	Requejo	10	49	10	10				
123	Idem	Mazorreña	Idem							500	250
124	Idem	Tejedelo	Idem							300	150
125	Rionegro del Puente	Palazuelo, etc.	Garrapatas							200	100
126	Robleda	Canalizas	Paramio							100	50
127	Idem	Sombrío y Pilo	Cervantes							100	50
128	Idem	Llama Redonda	Paramio								
129	Idem	Lamilla y Peñón	San Juan							100	50
130	Idem	Senama y Escobar	Paramio							50	25
131	Rosinos de la Requejada	Majada Fonda	Anta							200	100
132	San Ciprián	Fornillos, etc.	San Ciprián							400	200
133	San Justo	Soto Pradiruelo	Rábano								
134	Idem	Majada del Adil	Coso								
135	Terroso	Carbonal, etc.	San Martín							300	150
136	Idem	El Escaldón	Terroso							300	150
137	Ungilde	Valdediego	Ungilde y Robleda							400	200
138	Valdemerilla	Cotollambo	Valdemerilla							100	50
139	Valparaiso	Mesadero, etc.	Manzanal								
140	Idem	Rebollar, etc.	Valparaiso							200	100
141	Idem	Ribera y Valdelino	Fresno							200	100
142	Idem	Trasmolino, etc.	Manzanal							100	50
143	Villardecervos	Llama Grande	Villardecervos							600	300
144	Idem	La Ribera	Idem	6	21						
145	Idem	El Valle	Idem								
Partido judi											
146	Toro	El Pinar	Toro			1.500	1.500				

TAL DE ZAMORA

DURANTE EL AÑO FORESTAL DE 1936-37, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD

PASTOS						ROTURACION		FRUTO		TIERRAS Y PIEDRAS		RESUMEN de tasaciones — Pesetas	A INGRESAR		Indemnizaciones en metálico — Pesetas
Vacuno	Lanar	Cabrio	Mayor	Estación	Tasación — Pesetas	Número de hectáreas	Tasación — Pesetas	Número de hecto-litros	Tasación — Pesetas	Número de metros cúbicos	Tasación — Pesetas		10 por 100	20 por 100	
90	400		5	Año	1.075	30	600			20	100	1.775	177'50	319'50	90'50
130	700		15	»	1.775	50	1.000	40	160			3.025	302'50	544'50	228'20
70	400		10	»	1.000	30	600					1.680	168	302'40	102'17
80	300		10	»	900	50	750					1.650	165	297	165
de Fuentesauco															
130	900	50	50	Año	2.450			50	200			2.799	279'90	503'82	279'90
150	1.500	100	30	»	3.300	100	2.000					5.820	582	1.047'60	265'72
Puebla de Sanabria															
40	70			Año	305							390	39	70'20	39
50	100			»	400							405	40'50	72'90	40'50
60	100			»	450							555	55'50	99'90	55'50
35	60			»	265							315	31'50	56'70	28'65
60	300			»	750							900	90	162	77'50
60	360			»	840							990	99	178	82'40
60	200			»	600							650	65	117	40
120	300	50		»	1.250							1.525	152'50	274'50	120
70	200			»	650							750	75	135	50'50
60	200		10	»	650							750	75	135	48'50
30	50			»	225							275	27'50	49'50	27'50
80	400			»	1.000	4	80					1.180	118	212'40	62'80
25	160			»	365							485	48'50	87'30	48'50
60	250			»	675							725	72'50	130	34'75
50	100	200		»	1.200							1.250	125	225	125
50	200			»	550							600	60	108	43'50
50	200	100		»	950							1.050	105	189	105
50	200	100		»	950							1.100	110	198	110
30	100			»	300							350	35	63	35
50	100			»	400							470	47	84'60	47
30	50			»	225							275	27	49'50	23'25
10	80			»	170					20	100	320	32	47'60	31'70
50	200	60		»	790							940	94	169'20	94
70	400		10	»	1.000							1.150	115	207	86'80
70	200	100		»	1.050							1.200	120	216	120
30	200			»	450							500	50	90	42'50
40	100			»	350	3	60					485	48'50	87'30	44'50
50	100			»	400							475	47'50	85'50	45
100	500		10	»	1.300							1.350	135	243	48
300		300		»	2.700							3.025	302'50	544'50	30'25
	300	60		»	690							740	74	133'20	52'90
50	100			»	400							460	46	82'80	28'35
20	200	50		»	600							750	75	135	75
100	460			»	1.190							1.361	136'10	244'80	96'16
40	100			»	350							400	40	72	38'50
50	50		10	»	375							425	42'50	76'50	24'95
150	300		20	»	1.300							1.450	145'50	261	111
200	200		25	»	1.425							1.625	162'50	292'50	153'75
150			10	»	800							1.025	102'50	184'50	102'50
30			10	»	200							859	25'90	46'62	18'59
80	200	150		»	1.300							1.550	115	207	115
100	200		20	»	900							1.050	105	189	80
80	300			»	850	10	200					1.150	115	207	115
40	200			»	500							550	55	99	25
40	200			»	500							550	55	99	29
10	10			»	65							65	6'50	11'70	1'65
30	150			»	375							425	42'50	76'50	30'75
10	50			»	125							150	15	27	12'25
40	100			»	350							450	45	80'50	45
125	300	50	5	»	1.300							1.500	150	270	150
80	400	50	10	»	1.250	10	200					1.450	145	261	48'50
50	200	20	10	»	680							680	68	122'40	18'80
80	150			»	625							775	77'50	139'50	77'50
80	150	20		»	705							855	85'50	153'90	78'70
40	160	30		»	560					30	130	910	91	163'80	91
20	150			»	325							375	37'50	67'50	37
20	100			»	250							250	25	45	12'50
100	200			»	800	10	200					1.100	110	198	74
50	250			»	625							725	72'50	131	58'25
20	100			»	250							300	30	54	30
40	300	150		»	1.250	25	500					2.050	205	369	205
40	300			»	650	45	900					1.571	157'10	282'78	121'31
40	300			»	650							650	65	117	32'50
Al de Toro															
	1.000			O. I. P.	1.000			piña 250	500	Caza	200	3.200	320	576	486'45

Delegación de Industria de Zamora

Servicio de Automóviles

En vista del gran número de automóviles, autobuses y camiones que no han sido presentados al reconocimiento normal que prescribe el Código de la Circulación, se advierte a los propietarios de aquellos que no estando requisados tengan caducados sus permisos de circulación, la ineludible obligación de someter los correspondientes vehículos a dicho reconocimiento antes de finalizar el año en curso.

Transcurrido este plazo con resultado negativo, se aplicarán las sanciones que determina para el caso el Código de la Circulación.

Zamora 29 de Noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Rugaría.

FERRERAS DE ABAJO

Don Maximino Ferrero Ferrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 31 de Octubre último, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para el repartimiento general de utilidades del año 1937, a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel Vara Diego, de los mayores contribuyentes por rústica, vecino.

Don Manuel Rodríguez Ledesma, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Vicente González Vara, de los mayores contribuyentes por urbana, vecino.

Don Miguel Ferrero Pérez, de los mayores contribuyentes por industrial.

Parte personal

Don Bonifacio Gutiérrez Calvo, contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Pablo Alonso Cid, contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Manuel Romero Vara, contribuyente por industrial, domiciliado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo del artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días, para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Maximino Ferrero. R—3628

PUEBLA DE SANABRIA

A fin de discutir, aprobar y votar el presupuesto de ingresos y gastos de obligaciones de Justicia para el año próximo de 1937, se convoca a los señores representantes de este partido para el día 28 del corriente y hora de las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, habiendo de concurrir todos provistos de la credencial que les autorice en forma por el respectivo Ayuntamiento.

Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de señores representantes, se convoca para el día 1 del próximo mes de Diciembre, a la misma hora y en dicho local, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Puebla de Sanabria 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Agustín Boyano. R—3610

CAZURRA

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año 1936, por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal y Junta general del repartimiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, al objeto que pueda ser examinado libremente por cuantos tengan interés en ello y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Cazurra 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—3626

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Los días 27 y 28 del corriente, de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, se procederá por el señor Recaudador de impuestos municipales de este pueblo D. Desiderio Baladrón Morillo, que vive en la calle de Luis Morán, a la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre de utilidades y del segundo semestre sobre la ganadería; bien entendido que de no hacerlo en los días indicados, incurrirán en el apremio del 20 por 100, y si pagan del 21 al último día del mes de Diciembre, el recargo solo será del 10 por 100. Los que deban recibos atrasados, pueden satisfacerlos en la misma fecha, con los recargos que les correspondan.

Santa Cristina de la Polvorosa 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Fidalgo. R—3600

MONFARRACINOS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 17 del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de invernía de las praderas de este Municipio, la cual se llevará a efecto por el sistema de pujas; siendo requisito para poder tomar parte en la misma, depositar en el acto de la subasta o antes, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Monfarracinos 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Martín. R—3675

GALENDE

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales sobre el peso de reses de cerda y ocupación de terreno en la vía pública con puestos, casetas, barracas, etc., quedan expuestas al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones, pasados estos no será atendida ninguna de las que se presenten.

Galende 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez. R—3672

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santibañez de Vidriales 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, M. Romero. R—3606

VALDESCORRIEL

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de practicante de este Municipio, para su provisión en propiedad se anuncia esta por término de treinta días, durante los cuales los interesados presentarán sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de los títulos que justifiquen su aptitud.

El sueldo de la misma es de 750 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado ha de fijar su residencia en esta población.

Valdescorriel 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. R—3647

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Juan Manuel Legido González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que confeccionado el padrón

sobre la contribución de riqueza rústica con su copia y lista cobratoria para el ejercicio de 1937, queda dicho documento expuesto al público por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen por conveniente en uso de su derecho, significando que transcurrido el tiempo fijado no se admitirán las que se presentaren.

Villanueva del Campo 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Manuel Legido. R—3618

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Miguel Huerga Cadenas, y en los días 27 y 28 del corriente mes y horas de nueve a tres de tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al primer trimestre; los días 29 y 30 en igual forma, en el anejo Castrepepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Avelino Contero. R—3617

AYO DE VIDRIALES

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 del mes actual, la oportuna propuesta de suplente de crédito, importante 200 pesetas, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Ayo de Vidriales 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Arturo Pontejo. R—3653

BUSTILLO DEL ORO

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto por término de quince días y tres más, en la Casa Consistorial, donde podrán concurrir los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a derecho, en la inteligencia que pasado que sea expresado plazo, no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y ninguno alegue ignorancia.

Bustillo del Oro 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Federico Pinilla. R—3614

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1937, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Sobradillo de Palomares, Donado, Quintanilla del Urz, Torrefrades, Corrales, Andavías, Muelas de los Caballeros, Otero de Bodas, Arquillos, Tardemazar, Roelos, Villaferrueña, Piedrahita de Castro, Castronuevo, Manzanal del Barco, Pozuelo de Vidriales, Granja de Moreruela, Manzanal de arriba, Villanazar, El Piñero, Galende, Venialbo, Ayo de Vidriales, Granucillo, Palazuelo de Sayago, Valparaíso, Santovenia del Esla, Villanueva de las Peras, Cunqueilla de Vidriales, Fuentelapeña, Manzanal de los Infantes, Cernadilla, Mombuey.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 27 del pasado mes de Noviembre, desapareció del término de esta ciudad una vaca roja, las astas abiertas, tuerta, su dueño Francisco Vara Villalón, vecino de Losacio, a quien darán razón caso de parecer.